Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y SIETE.

Persona abil y suficiente en quien concurren las
partes y calidades que se requieren para que por
todos los dias de mi vida sirua y se exerça el
dho regimiento con las calidades preeminen-
cias y facultades que por el dho real titulo me
estan concedidas y goze de los honores salarios
y emolumentos al dho oficio anexos y con-
cernientes bien y cumplidamente segun y
como a mi me pertenezen pueden y deuen
pertenezer sin limitacion de cossa alguna
y con obligacion que ago de conseruarlo
en el dho nombramiento para todos los
dias de mi vida y la del dho Dn Alonso
Estuan Sa Sessossa y Medrano sin reuocarlo
ni contradecirlo ni asistir en los ayuntamientos
aunque me allen estando que para ello y en esta
parte me priuo y gustauez de la facultad
que se me concede de asistir para mi persona y la
de remouer y siendo conuenida o sin ella
y pido y suplico a los señores justicia y regimiento
de esta ciudad que estando juntos en su ayuntamiento
precedida la solemnidad del juramento admitan
y reciuan en mi lugar por tal rey al dho Don
Alonso Estuan Sa Sassossa y Medrano y le den la
posesion con las calidades y preeminencias y facul-
tades que estan concedidas por el dho real titulo
que en ello recibiere merced en testimonio de lo qual
lo otorgue ante el escriuano publico y testigos en la ciudad de la
rauana a veinte y cuatro de octubre de mil seiscientos y
ochenta y siete siendo testigos Dn Juan Aluarez Ga-
llego comissario del Sto oficio Dn Fluxenio Garcia Peñafiel
y Alonso Marinespinossa escriuano de esta ciudad firmolo otor-
gante a quien yo el escriuano doy fee conozco = y el dho Dn Alonso